SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito presentado por el demandado LUIS ALBERTO UREÑA VILLA. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2023.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1638

Rad: 760013103011-2023-00029-00

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de 2023.

Mediante escrito presentado por el demandado Luis Alberto Ureña Villa, este manifiesta darse por enterado de la actuación que en su contra se adelanta, puntualizando adicionalmente que no cuenta con los recursos para contratar los servicios de un abogado.

De cara a lo anterior, advertido por el despacho que en el caso no concurren los presupuestos del artículo 301 del CGP que permitan tener notificado por conducta concluyente al memorialista, se requerirá a la parte demandante para que proceda a su debida notificación, así como la del resto de sujetos que integran el extremo demandado.

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante para que proceda a surtir en debida forma la notificación de los demandados en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. De no efectuarlo dentro del termino de treinta (30) días a la notificación de este auto, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA El juez

MMIP/2023-00029-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las

Fecha: **6 de marzo de 2023** La Secretaria SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d3c0d2069b37084687ab0018f9046dfe92fefd42bf61ba0dfbd7a9810aa3d2f

Documento generado en 03/03/2023 08:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica